

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

Recurrente: Ana Carolina Ruiz Duarte.

Expediente: 115/2013.

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 115/2013, con número de folio electrónico RR00006913, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Ana Carolina Ruiz Duarte**, en contra de la respuesta otorgada por el Instituto Coahuilense de Acceso de la Información Pública, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil trece (2013), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Ana Carolina Ruiz Duarte, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00230213 dirigida al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"Un listado de las entidades que revisa el instituto".

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013), el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, a través de la Unidad de Atención, en la que se adjunta la siguiente lista:



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



28 de Agosto de 2013
Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza
Tipo de respuesta: Información Disponible vía Infomex

Estimada Solicitante

En relación a la solicitud de información, registrada en el Sistema Infocohuila, bajo el número de folio electrónico 00230213, la cual transcribo a continuación:

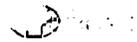
"Un listado de las entidades que revisa el instituto"

De acuerdo a lo anterior le informamos lo siguiente:

Entidad	Estado
PODER LEGISLATIVO	
1. Asamblea del Estado	
2. Comisión Superior del Estado	
PODER EJECUTIVO	
3. Administración Fiscal General (SAFEC)	
4. Centro Cultural Vito Alessio Robles	
5. CULTURAS	
6. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila	
7. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	
8. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	
9. Comisión Estatal del Estado	
10. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	
11. Comisiones Generales de Comunicación Social	
12. Defensoría Jurídica Integral (fue adscrita al Poder Judicial)	
13. Dirección de Pensiones de Trabajadores de la Dependencia	
14. Instituto Coahuilense de Catastro y la Información Territorial	
15. Instituto Coahuilense de Cultura	
16. Instituto Coahuilense de Investigación y Estadística (IIEC)	
17. Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	
18. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	
19. Instituto de Pensiones para los Trabajadores del Estado de Coahuila	

17. Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores	
18. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila	
19. Instituto de Pensiones para los Trabajadores de la Dependencia	
20. Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Atención Especializada	
21. Instituto Estatal de Desarrollo de la Dependencia (IECAM)	
22. Instituto Estatal de Educación para Adultos	
23. Instituto Estatal de la Vejez Popular	
24. Instituto Estatal del Deporte de Coahuila	
25. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Cuatrecorinos	
26. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Cuatrecorinos	
27. Instituto Tecnológico Superior de Huasteca	

Coahuila, Estado de Coahuila de Zaragoza, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25500
Avenida y Manzanillo s/n, Edificio Biomexico, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, C.P. 25500
Teléfono y Fax: (844) 488-3346, 488-1344, 488-1344, 488-1667
transparencia@icai.org.mx www.icai.org.mx



28. Instituto Tecnológico Superior de San Pedro	
29. Las Lomas de Guadalupe y Arizpe	
30. Oficina del Gobernador	
31. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila	
32. Procuraduría General de Justicia del Estado	
33. Promotora Social y de Atención Ciudadana	
34. Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	
35. Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila	
36. Registro Civil	
37. Registro Público	
38. Secretaría de Cultura	
39. Secretaría de Desarrollo Económico	
40. Secretaría de Desarrollo Rural	
41. Secretaría de Desarrollo Social	
42. Secretaría de Educación Pública	
43. Secretaría de Finanzas	



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

43	Secretaría de Finanzas
44	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
45	Secretaría de Gestión Urbana
46	Secretaría de Gobierno
47	Secretaría de Infraestructura
48	Secretaría de la Juventud
49	Secretaría de las Mujeres
50	Secretaría de Medio Ambiente
51	Secretaría de Salud
52	Secretaría de Seguridad Pública (Que pertenece a SEGOB) No cuenta para las evaluaciones
53	Secretaría de Turismo
54	Secretaría del Trabajo
55	Secretaría Técnica
56	Secretaría de Transportes y Carreteras
57	Secretaría de Estudios Demográficos
58	Secretaría de Atención a las Personas con Discapacidad
59	Secretaría de Tránsito, Vehículos y Vías
60	Secretaría para el Desarrollo Integral de la Familia
61	Secretaría de Convocatorias y Asesoría para los Trabajadores
62	Secretaría de Asesoría y Planeación para la Infraestructura Pública
63	Universidad Tecnológica de Coahuila
64	Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
65	Universidad Tecnológica de Ixcamilpa
66	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
67	Secretaría Educativa

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
Avda. Miguel Alemán y Avda. Reforma s/n. Centro, Coahuila, México C.P. 25100
Teléfono y Fax: 21 200 111. Correo: icai@coahuila.gob.mx y 488-3344 y 488-1667
www.icai.org.mx

68	PODER JUDICIAL
69	GOBIERNO MUNICIPAL
70	Abasco
71	Abasco
72	Abasco
73	Abasco
74	Abasco
75	Abasco
76	Abasco
77	Abasco
78	Abasco
79	Abasco
80	Abasco
81	Abasco
82	Abasco
83	Abasco
84	Abasco
85	Abasco
86	Abasco
87	Abasco
88	Abasco
89	Abasco
90	Abasco
91	Abasco
92	Abasco
93	Abasco
94	Abasco
95	Abasco
96	Abasco
97	Abasco
98	Abasco
99	Abasco
100	Abasco
101	Abasco
102	Abasco
103	Abasco
104	Abasco
105	Abasco
106	Abasco
107	Abasco
108	Abasco
109	Abasco
110	Abasco
111	Abasco
112	Abasco

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

110	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
111	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
112	SECRETARÍA DE SALUD
113	SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE
114	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
115	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
116	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
117	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
118	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
119	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
120	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
121	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
122	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
123	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
124	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO

REGISTRADO EN EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICAI) C.P. 25000
CALLE 14 DE ENERO 1400, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO. C.P. 25000
TELÉFONOS: (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 Y 488-1667
WWW.ICAI.ORG.MX

125	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
126	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
127	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
128	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
129	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
130	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
131	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
132	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
133	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
134	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
135	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
136	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
137	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
138	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
139	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
140	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
141	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
142	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
143	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
144	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
145	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
146	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
147	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
148	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
149	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
150	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
151	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
152	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
153	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
154	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
155	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
156	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
157	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
158	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
159	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
160	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
161	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
162	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
163	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
164	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
165	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
166	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
167	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
168	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
169	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
170	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
171	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
172	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
173	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
174	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
175	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
176	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
177	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
178	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
179	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
180	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
181	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
182	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
183	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
184	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
185	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
186	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
187	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
188	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
189	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
190	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
191	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
192	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
193	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
194	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
195	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
196	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
197	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
198	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
199	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
200	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO

201	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
202	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
203	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
204	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
205	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
206	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
207	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
208	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
209	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
210	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
211	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
212	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
213	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
214	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
215	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
216	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
217	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
218	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
219	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
220	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
221	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
222	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
223	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
224	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
225	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
226	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
227	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
228	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
229	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
230	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
231	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
232	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
233	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
234	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
235	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
236	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
237	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
238	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
239	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
240	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
241	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
242	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
243	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
244	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
245	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
246	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
247	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
248	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
249	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
250	SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO

Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y sus temas, le sugerimos llamar al número gratuito 800 835 4224 o escribirnos al correo informacion@icai.org.mx donde con nuestro gusto le atenderemos, además contamos con nuestra página de Internet la cual puedes consultar para conocer la información del propio instituto (ICAI) www.icai.org.mx

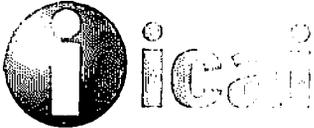
Sin otro particular por el momento, reciba un atento saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MAURO R. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI) es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, México. C.P. 25000
CALLE 14 DE ENERO 1400, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO. C.P. 25000
TELÉFONOS: (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667 Y 488-1667
WWW.ICAI.ORG.MX

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil trece (2013), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00006913 que Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

promueve Ana Carolina Ruiz Duarte, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

“Es errónea la información e incompleta, puesto que no señala UAAAN, ni me desglosa los organismos que conforman al poder judicial por que no menciona ni a los juzgados, ni al consejo de la judicatura, ni la defensorio (sic) de oficio por el cual exijo que se me de información veraz”

CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha nueve (9) de Septiembre de dos mil trece (2013), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/803/2013, con fundamento en el artículo 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; artículo 120 fracción IV de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; y artículo 36 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 115/2012 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día once (11) de Septiembre del año dos mil trece (2013), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio ICAI/835/2013, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013) y recibido por el sujeto obligado el día diecinueve (19) de septiembre del mismo año, el Secretario Técnico del Instituto, comunicó la vista al Instituto Coahuilense de



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Acceso a la Información Pública para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. Mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013), el sujeto obligado, por conducto del Director de Vinculación y Vigilancia y Titular de la Unidad de Atención, el Lic. Mauro R. Martínez Rodríguez, formuló la contestación al recurso de revisión 115/2013 en los siguientes términos:

[Handwritten mark]

**Recurso de Revisión 115/2013.
Contestación.**

**C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO INSTRUCTOR ICAI.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126, fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, comparezco a dar contestación al recurso de revisión identificado con el número 115/2013, interpuesto por la ciudadana Ana Carolina Ruiz Duarte en contra de la declaratoria de incompetencia emitida por la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, respecto de la solicitud de acceso número 00230213, lo que hago en los términos siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: En fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, la ciudadana Ana Carolina Ruiz Duarte presentó la solicitud de acceso a la información número de folio 00230213, mediante la cual solicitó expresamente lo siguiente:

"...Un listado de las entidades que revisa el Instituto" (sic)

SEGUNDO: Mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto de dos mil trece, signado por el Lic. Mauro R. Martínez Rodríguez, Director de Vinculación y Vigilancia y responsable de la Unidad de Atención del Instituto, entregó a la solicitante un listado con el nombre de todas y cada una de las entidades públicas que revisa el ICAI.

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

que revisa el ICAI.

TERCERO: Inconforme con la respuesta otorgada por esta Unidad de Atención, en fecha siete de septiembre de dos mil trece, la ciudadana Ana Carolina Ruiz Duarte interpuso el recurso de revisión número de folio RIR00006913, mediante el cual esencialmente manifestó lo siguiente:

ICAI

"...Es errónea la información o incompleta, puesto que no señala a la UAAAN, ni desglosa los organismos que conforman el poder judicial por lo que no menciona ni a los juzgados, ni al consejo de la judicatura, ni a la defensoría de oficio por lo cual exige que se me de información veraz..."

CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN.

Los agravios expresados por la ciudadana recurrente son infundados, lo anterior deviene del hecho que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de abril 2006, se expidió la nueva Ley Orgánica De La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, cuyo artículo primero literalmente establece:

"...ARTÍCULO 1. Se crea la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y dotado de Autonomía en los términos de la Fracción VII del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que en el mismo se establecen..." (sic)

Por su parte el artículo 4 del ordenamiento legal invocado dispone:

"... De su Patrimonio.

ARTÍCULO 4. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Todos los bienes que, al momento de su creación, sean propiedad de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro creada por el Congreso del Estado de Coahuila, en Decreto de 4 de Abril de 1989, como su patrimonio en los términos de la Ley Orgánica, así como los bienes que haya adquirido con posterioridad.
- II. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Ejecutivo Federal incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación y apruebe la Cámara de Diputados;

ICAI

- III. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Gobierno y el Congreso del Estado de Coahuila lo asignen;
- IV. Las aportaciones y legados que reciba de particulares, de instituciones públicas o privadas, de organismos internacionales y de los fideicomisos que en su favor se constituyan;
- V. Las ingresos autorizados por el Gobierno y el Congreso del Estado de Coahuila.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaí.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

en favor se concluyan;

V. Los ingresos autogenerados que obtenga por la producción, explotación o comercialización de bienes, o la prestación de servicios, y

VI. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos reales y personales y todos los ingresos que adquiera por cualquier título legal..."

De lo que se concluye que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, por lo que no es considerado sujeto obligado en los términos de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no es competente para realizarle revisiones a la información pública que genera.

De igual manera es infundado el agravio expresado por la recurrente en el sentido que este Instituto omitió incluir en la lista de sujetos obligados a los organismos que conforman el poder judicial, es decir los Juzgados y el Consejo de la Judicatura. Al respecto habrá de decirse que ni los Juzgados, ni el Consejo de la Judicatura son dependencias del Poder Judicial del Estado de Coahuila, tampoco tienen el carácter de órganos desconcentrados ni descentralizados, por lo que no cuentan con patrimonio ni recursos propios, además que realizan una función meramente jurisdiccional, razón por la cual no son considerados como sujetos obligados en los términos del artículo 6° de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, razón por la cual no se incluyeron en la contestación recurrida.

Diciembre

Finalmente habrá de decirse que la Defensoría Jurídica Integral es una oficina, sin patrimonio ni recursos propios que depende de la Secretaría de Gobierno

Por ser infundados los agravios expresados por la recurrente solicito se confirme la respuesta otorgada por esta unidad de atención a la solicitud de acceso a la información 00230213

Por lo antes expuesto atentamente solicito.

ÚNICO: Se tenga a la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, por contestando en tiempo y forma el recurso de revisión 115/2013 interpuesto por Ana Carolina Ruiz Duarte.

Previos trámites legales, se confirme la respuesta otorgada por esta unidad de atención a la solicitud de acceso a la información 00230213.

Atentamente

Lic. Mauro R. Martínez Rodríguez
Encargado de la Unidad de Atención del ICAI.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil trece, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintinueve (29) de septiembre del dos mil trece (2013), y concluyó el día diecinueve (19) de septiembre del mismo año, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día nueve (9) de septiembre del año dos mil trece, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx

recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- En la solicitud de información originalmente planteada, se requieren "*Un listado de las entidades que revisa el instituto*".

En respuesta a lo solicitado, el sujeto obligado entrega una lista de las entidades revisadas por el instituto, misma que se encuentra transcrita en los antecedentes.

La recurrente se inconforma con la respuesta dada, a través del presente medio de defensa en el que expresa como agravio "*Es errónea la información e incompleta, puesto que no señala UAAAN, ni me desglosa los organismos que conforman al poder judicial por que no menciona ni a los juzgados, ni al consejo de la judicatura, ni la defensorio (sic) de oficio por el cual exijo que se me de información veraz.*"

En contestación al presente recurso, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública manifiesta que es infundado el agravio presentado ya que la UAAAN es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal por lo que no es considerado sujeto obligado.

Por lo que hace a los juzgados y el Consejo de la Judicatura, el sujeto obligado argumenta que no son dependencias del Poder Judicial del Estado de Coahuila, ni tienen el carácter de órganos desconcentrados ni descentralizados, además de realizar una función meramente jurisdiccional por lo que tampoco son considerados sujetos obligados.

En virtud de lo anterior se procedió a analizar lo expuesto por el sujeto obligado en su contestación encontrándose que efectivamente la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro establece:



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

que tuvo su origen en ICAI

TERCERO: Inconforme con la respuesta otorgada por esta Unidad de Atención, en fecha siete de septiembre de dos mil trece, la ciudadana Ana Carolina Ruiz Duarte interpuso el recurso de revisión número de folio RR00006913, mediante el cual esencialmente manifestó lo siguiente:

Diciembre

...Es errónea la información o incompleta, puesto que no señala a la UAAAN, ni desglosa los organismos que conforman el poder judicial por lo que no menciona ni a los juzgados, ni al consejo de la judicatura, ni a la defensoría de oficio por lo cual exijo que se me de información veraz...

CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN.

Los agravios expresados por la ciudadana recurrente son infundados, lo anterior proviene del hecho que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de abril 2006, se expidió la nueva Ley Orgánica De La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, cuyo artículo primero literalmente establece:

... **ARTÍCULO 1.** Se crea la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y dotado de Autonomía en los términos de la Fracción VII del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que en el mismo se establecen... (sic)

Por su parte el artículo 4 del ordenamiento legal invocado dispone:

... De su Patrimonio.

ARTÍCULO 4. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I. Todos los bienes que, al momento de su creación, sean propiedad de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro creada por el Congreso del Estado de Coahuila, en Decreto de 4 de Abril de 1989, como su patrimonio en los términos de la Ley Orgánica, así como los bienes que haya adquirido con posterioridad;

II. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Ejecutivo Federal incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación y apruebe la Cámara de Diputados;

Diciembre

III. El subsidio ordinario anual y los extraordinarios que el Gobierno y el Congreso del Estado de Coahuila le asignen;

IV. Las aportaciones y legados que reciba de particulares, de instituciones públicas o privadas, de organismos internacionales y de los fideicomisos que en su favor se constituyan;

V. Los ingresos que correspondan que obtenga por la explotación de sus bienes...

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx

en favor se constituyan;

V. Los ingresos autogenerados que obtenga por la producción, explotación o comercialización de bienes, o la prestación de servicios, y

VI. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos reales y personales y todos los ingresos que adquiera por cualquier título legal.. "

De lo que se concluye que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, por lo que no es considerado sujeto obligado en los términos de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no es competente para realizarle revisiones a la información pública que genere.

De igual manera es infundada el agravio expresado por la recurrente en el sentido que este Instituto omitió incluir en la lista de sujetos obligados a los organismos que conforman el poder judicial, es decir los Juzgados y el Consejo de la Judicatura. Al respecto habrá de decirse que ni los Juzgados, ni el Consejo de la Judicatura son dependencias del Poder Judicial del Estado de Coahuila, tampoco tienen el carácter de órganos desconcentrados ni descentralizados, por lo que no cuentan con patrimonio ni recursos propios, además que realizan una función meramente jurisdiccional, razón por la cual no son considerados como sujetos obligados en los términos del artículo 6° de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, razón por la cual no se incluyeron en la contestación recurrida.

Señal

Ignacio Allende y Manuel Acuña

De lo anterior se advierte que efectivamente la UAAAN es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal por lo que no es considerado como sujeto obligado por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a la letra dice:

Artículo 6.- Son sujetos obligados de esta ley:

I. El Poder Ejecutivo del Estado

II. El Poder Judicial del Estado.

III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes y la Auditoría Superior del Estado.

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal.

V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal así como las empresas de participación estatal o municipal.

VI. Los organismos públicos autónomos del Estado.

VII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas.

VIII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ical.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias de las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

Por lo que hace al agravio relativo a: "ni me desglosa los organismos que conforman al poder judicial por que no menciona ni a los juzgados, ni al consejo de la judicatura, ni la defensoría de oficio" cabe señalar que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila establece:

ARTICULO 2º. El Poder Judicial del Estado se integra por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- Tribunales especializados, que por razón de la materia serán:

- a). El Tribunal Electoral,**
- b). El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo,**
- c). El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y**
- d). El Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes.**

III.- Tribunales Distritales;

IV.- Juzgados de Primera Instancia, que en razón de la materia serán:

- a) Civiles;**
- b) Mercantiles, que para todos los efectos legales conocerán de asuntos en jurisdicción concurrente;**
- c) Familiares;**
- d) Penales;**



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

e) Mixtos, cuando deban conocer de dos o más materias;

f) De Adolescentes; y

g) En Materia de Narcomenudeo.

V.- Juzgados Letrados, que en razón de la materia serán:

a) Civiles;

b) Penales; y

c) Mixtos, cuando conozcan, a la vez de dos o más materias.

Asimismo, los Juzgados letrados podrán conocer de diversa materia o cuantía según sea el caso, cuando así lo determine el Consejo de la Judicatura.

VI.- El Consejo de la Judicatura, el cual tendrá bajo su estructura administrativa al:

a) Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial, el cual se regirá bajo lo dispuesto en la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

VII.- Los demás órganos que con cualquier otra denominación determinen las leyes o sean creados por las autoridades competentes.

Los árbitros voluntarios no ejercerán autoridad pública, pero conocerán del asunto o asuntos que les encomienden los interesados de acuerdo a las reglas y restricciones que fijen las leyes y según los términos de los compromisos respectivos.

El Consejo de la Judicatura tendrá la competencia y atribuciones que señalen la Constitución Política del Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 52.- El Poder Judicial contará con un Oficial Mayor, quien deberá ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y tener licenciatura en derecho o licenciatura en el área de administración.

El Oficial Mayor tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Llevar el registro de abogados en ejercicio y la hoja de servicio de magistrados, jueces y demás servidores públicos, así como de los auxiliares de la administración de justicia;

II.- Elaborar los sistemas de organización y métodos de trabajo de las dependencias judiciales y sugerir los cambios que juzgue pertinentes;

III.- Ponderar los requerimientos de la administración de justicia y las necesidades existentes, acordando lo conducente con el Presidente del Tribunal;

IV.- Preparar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y ejercerlo conforme a las políticas generales que señale el Presidente del Tribunal;

V.- Manejar y la administración de la Revista de información judicial;

VI.- Llevar el control de la información estadística de todas las dependencias del Poder Judicial; y

VII.- Atender los demás asuntos que le correspondan, en los términos de la Ley o aquellos cuya atención le encomiende el Pleno o el Presidente del Tribunal Superior.

De lo anterior se advierte que si bien el poder judicial se divide para su funcionamiento en diversos tribunales y Consejo de la Judicatura, administrativamente es uno solo, por lo que corresponde al Instituto la revisión del Poder Judicial en general y no a cada una de sus divisiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la respuesta, dada por el sujeto obligado.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

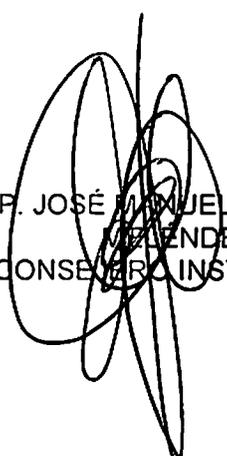
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

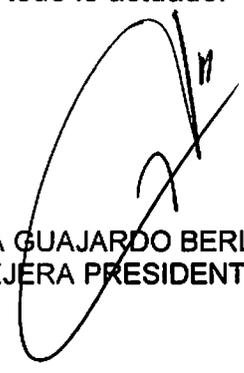
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4, y fracción IV, incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 98, 99, 111, 112, 127 fracción II y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se confirma la respuesta, dada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día doce (12) de diciembre de dos mil trece, en el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO INSTRUCTOR


LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTE



Instituto Costarricense de Investigación y Promoción a la Información Pública


LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO


LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO


JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

***HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 115/2013.
CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.***

